

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N.º 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTR-2022-927299

En la tramitación del expediente de contratación para el SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 22 de diciembre de 2022 fue aprobado por la Dirección-Gerencia de la Agencia el expediente de contratación citado para su tramitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación.

Segundo.- El 30 de diciembre de 2022 se remitió el anuncio de licitación para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, cuya publicación por este medio así como en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía tuvo lugar el 4 de enero de 2023.

Tercero.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 30 de enero de 2023, presentaron sus proposiciones en tiempo y forma las entidades LIBRERÍA PAPELERÍA JOBE, S.L. (para el lote 1) y DIA CASH, S.L. (para los lotes 1 y 2).

Cuarto.- Analizada por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2023 la documentación del sobre nº1, todas las entidades licitadoras fueron admitidas a la licitación.

Quinto.- En la misma fecha se realizó la apertura del sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, advirtiéndose que la entidad DIA CASH, S.L. no ha presentado proposición económica para el lote 2. Únicamente ha sido presentada la proposición económica para el lote 1, tal y como consta de manera clara en el documento aportado ("Modelo de proposición económica. lote 1").

Como consecuencia de ello, **se acordó por la mesa excluir la oferta de la citada entidad para el lote 2** por incumplir las previsiones del apartado 9.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y **proponer al órgano de contratación declarar desierto el lote por no existir ninguna oferta admisible para el mismo.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15 u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, establece que le corresponde a la Dirección Gerencia la actuación como órgano de contratación y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma.

Segundo.- Dispone el apartado tercero del artículo 150.3 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público que: "*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego*". Conforme a ello, habiéndose excluido la única oferta presentada para dicho lote, procede declarar desierto el mismo.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		13/02/2023 13:46:44	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4WamR7qx3PS5ULG2Z0eBOG9N8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero.- Declarar desierto el lote 2 del expediente de contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE PARA LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (expte. CONTR-2022-927299), por no haberse presentado ninguna oferta admisible para el mismo.

Segundo.- Proceder a la preparación e inicio de un nuevo expediente de contratación.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con carácter previo y potestativamente, recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la resolución, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GERENTE

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		13/02/2023 13:46:44	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw4WamR7qx3PS5ULG2Z0eBOG9N8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	